

REF: EXP. No.2013- 00271.- OSCAR GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ
CONTRA INSTITUTO SEGURO SOCIAL, HOY PAR ISS EN LIQUIDACION.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se le haga entrega de los dineros que fueron consignados por la entidad demandada. Igualmente le informo que revisado el portal de la WEB de Depósitos Judiciales, aparece consignado el valor de \$ 53.909.701,71 a favor del demandante. Para proveer.

Cúcuta, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta que revisado el portal de la web de depósitos judiciales del Banco Agrario, aparece consignado el valor de \$ 53.909.701,71 a favor del señor demandante OSCAR GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ, consignados por el PAR ISS, es por lo que se ordena hacer entrega a la doctora ELLUZ ALEJANDRA BOTELLO QUINTERO, identificada con la C.C. No. 1.090.395.781 de Cúcuta y T.P. No. 208.078 del C.S.J., como apoderada del señor demandante y quien tiene poder para recibir, del Depósito Judicial No. 451010000907289 por valor de \$53.909.701,71.

Una vez ejecutoriado el presente auto se elaborará la orden de pago a la profesional del derecho.

Vuelvan los autos al archivo.

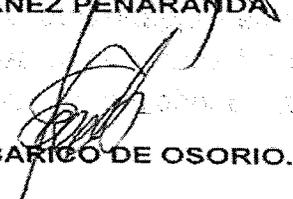
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No.2017-00385.- BANCO COMPARTIR S.A.
CONTRA ALBERT ALEXIS PALACIOS LEAL Y SINTRAENFI.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer.

Cúcuta, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de cotas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2019- 00012.- LUCY AIDEE PALLARES SALAZAR
CONTRA COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Igualmente informo que el señor apoderado de la parte demandante solicita se le expida copia autentica y con sus respectivas constancias de la sentencia de primera y segunda y los autos que fijan las costas. Para proveer.

Cúcuta, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

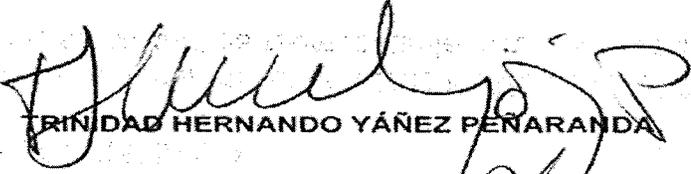
Cúcuta, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de cotas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia y Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.

Expídasele las copias que solicita el señor apoderado de la parte demandante y una constancia donde se le informe que las sentencias se encuentran debidamente ejecutoriadas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2020-00259.- JESUS SALVADOR REYES RINCON
CONTRA GILBERTO MORENO HERNANDEZ Y CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, para enterarlo del escrito presentado por el señor apoderado de la parte demandante donde solicita media cautelar en el presente proceso digitalizado. Para proveer.

Cúcuta, 6 de octubre de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, seis de octubre dos mil veintiuno.

Victo el anterior informe Secretarial, el Juzgado entra a resolver el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante donde solicita medida cautelar, se le hace saber al señor apoderado de la parte actora que nos encontramos frente a un proceso de conocimiento, no se trata de un proceso Ejecutivo donde se puede solicitar medidas de sumas de dinero hasta la cantidad que se solicite.

En este caso nos encontramos de un proceso Ordinario de conocimiento, donde hasta se van a debatir las pretensiones de la demanda y para ver al final quien tiene razón o a quien se le reconoce el derecho.

La única medida cautelar prevista en el artículo 85 A del Código Procesal Laboral y Seguridad Social, que determina que la parte Demandada, se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, para no responder de las resultas de la demanda, se debe solicitar al Juez de conocimiento una Audiencia Especial para que con base de las pruebas que las partes presenten, el Juez determine si las partes se están disolventando para no responder, entonces el Juez determine la caución en un 30% o 50%, la cual de no cumplirla no será oído en el proceso.

Pero en este caso en los procesos Ordinarios de conocimiento jamás se decretaran medidas de embargo de dineros, por lo tanto el Juzgado no accederá a la medida cautelar que solicita el profesional del derecho en su escrito anexo al proceso digital.

Aunado lo anterior el señor apoderado de la parte actora el escrito de la solicitud de la medida cautelar no lo hace bajo la gravedad del juramento de conformidad con el artículo 101 del Código General del proceso.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante del escrito de la medida cautelar, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.